ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	DCOES
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	28 MAY 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Director de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0046 **-ARC-CBNL06-2026**, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.*", razón por la cual, la Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional , tiene como función principal planificar, coordinar y ejecutar acciones comunicativas alineadas con los objetivos institucionales de la Armada Nacional, siendo ello así se hace necesario contratar el SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.

La Armada de Colombia, como pilar fundamental de la defensa y la soberanía nacional, busca fortalecer su imagen institucional y promover el orgullo patriótico entre la ciudadanía. La participación en el desfile militar del próximo 20 de julio en Bogotá representa una oportunidad estratégica para evidenciar la capacidad, disciplina y compromiso de nuestras fuerzas navales.

En este contexto, la utilización de vehículos dotados con pantallas se configura como una herramienta innovadora de comunicación y apoyo logístico, que contribuye a potenciar la visibilidad institucional y a estrechar el vínculo con la ciudadanía. Estas pantallas móviles cumplen funciones clave, tales como la difusión de contenidos audiovisuales institucionales en tiempo real, la transmisión de mensajes alusivos a la labor de la Armada, el fortalecimiento de la identidad nacional y la orientación informativa para los asistentes durante el desarrollo del evento. Asimismo, permiten dinamizar la experiencia del público, generando mayor cercanía, recordación y reconocimiento del papel estratégico de la institución en la protección de los intereses marítimos y fluviales del país.

Estas pantallas móviles cumplen funciones clave:
1. Proyección del papel institucional de la Armada Nacional: A través de las pantallas, se pueden transmitir en tiempo real imágenes y mensajes institucionales que destaquen las capacidades, el compromiso y las acciones de la Armada en favor de la soberanía nacional y la defensa del territorio marítimo.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

2. Fortalecimiento del sentido de pertenencia y orgullo patriótico: Mostrar imágenes de unidades navales, operaciones humanitarias, misiones internacionales o entrenamientos fortalece el reconocimiento de la labor de nuestros marinos y genera empatía con la ciudadanía.

3. Apoyo a la narrativa del desfile: Las pantallas permiten complementar visualmente la participación de la Armada en el desfile, reforzando los conceptos que representan las diferentes delegaciones, como la protección del mar, la labor de los Infantes de Marina, o el trabajo de las escuelas de formación.

4. Accesibilidad e inclusión del público: Las pantallas amplifican la visibilidad del evento para los asistentes ubicados lejos del recorrido principal, asegurando que un mayor número de personas pueda apreciar la presentación de la Armada en todo su esplendor.

5. Difusión de mensajes institucionales y campañas: Durante el evento, la Armada puede difundir mensajes estratégicos relacionados con la incorporación de personal, campañas ambientales, seguridad marítima o historia naval, aprovechando la alta afluencia de público y medios de comunicación.

Por tal motivo, es necesario la prestación del servicio mencionado anteriormente, teniendo en cuenta que La Armada de Colombia no cuenta con la capacidad técnica y logística para cubrir este tipo de eventos institucionales.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente estudio, fue autorizada la disponibilidad presupuestal por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000,00 M/CTE), el cual satisface la necesidad en un 30 %.

No.	SERVICIO	CANTIDADDE VEHICULOS NECESARIOS PARA ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C..	10	03	07	30%

La Armada Nacional proyectó inicialmente la necesidad de 10 vehículos tipo carro pantalla, con el propósito de cubrir de manera integral los 10 bloques previstos en el desfile del 20 de julio. Esta cantidad responde a criterios de visibilidad, accesibilidad y coherencia institucional, garantizando que cada bloque cuente con un soporte audiovisual que refuerce la narrativa y los mensajes estratégicos de la institución.

No obstante, la disponibilidad presupuestal autorizada asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($12.000.000 M/CTE), lo cual representa únicamente el 30% de la necesidad total. En consecuencia, la contratación debe ajustarse a la realidad financiera, permitiendo la adquisición de 3 vehículos carro pantalla.
Este ajuste no obedece a una deficiencia en la planeación, sino a una limitación presupuestal objetiva, frente a la cual la Armada Nacional adopta una decisión responsable y transparente. La contratación parcial asegura que, aunque no se cubra la totalidad de los bloques, se logre una representación mínima aceptable que permita cumplir con los objetivos institucionales de proyección, orgullo patriótico y difusión de mensajes estratégicos.

De esta manera, se garantiza:

- Uso eficiente de los recursos disponibles, priorizando los bloques más representativos.
- Cumplimiento parcial pero significativo de la necesidad institucional, con un nivel de satisfacción del 30 %.
- Transparencia en la gestión administrativa, al dejar constancia de la diferencia entre lo requerido y lo contratado.
- La posibilidad de que, si las condiciones lo permiten, se gestione una adición presupuestal que permita ampliar la cobertura y alcanzar la totalidad de los 10 vehículos inicialmente proyectados, asegurando así un mayor impacto institucional.

En conclusión, la contratación de 3 vehículos carro pantalla constituye una respuesta proporcional y justificada a la disponibilidad presupuestal actual, asegurando que la Armada Nacional mantenga presencia institucional en el desfile, al tiempo que se deja abierta la opción de realizar una adición presupuestal futura para cubrir la necesidad total conforme a las prioridades y recursos disponibles.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO: SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo del presente estudio previo.

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas del presente estudio.

3.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los servicios a contratar están codificados en el clasificador de servicios UNSPSC como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO
F - SERVICIOS	82000000	82100000	82101500	82101506	Servicios de publicidad de tránsito

3.4 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ITEM	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	Servicio de alquiler de carro pantalla para actos protocolarios la Armada Nacional a desarrollarse en la guarnición de Bogotá D.C. será acuerdo requerimiento solicitado por el supervisor del contrato en la Guarnición de Bogotá, ESPECIFICAMENTE LA RUTA EN LA QUE SE REALICE EL DESFILE DEL 20 DE JULIO	Acuerdo requerimiento y previa coordinación con el supervisor del contrato.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 27 de julio del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.

3.6 TIPO DE ADJUDICACIÓN: La Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financieramente y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3.7 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3.8 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3) Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5) Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7) Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9) Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11) Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.

12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13) Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.

14) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

15) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

16) Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.

17) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

18) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).

19) Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.

20) Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá realizar la corrección de los servicios, dentro de una (01) hora siguientes al recibo de la solicitud elevada.

21) Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de una (01) hora siguientes al recibo de la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

22) Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Disponibilidad operativa en la fecha del evento. Los vehículos tipo carro pantalla deberán estar disponibles desde las primeras horas de la mañana y hasta la finalización del desfile del 20 de julio, garantizando su operatividad continua durante toda la jornada y atendiendo las instrucciones de la Armada Nacional.
2. Revisión técnica previa al evento el día anterior al desfile, el contratista deberá poner a disposición los vehículos para la realización de una visita técnica y verificación de funcionamiento de las pantallas, asegurando que los equipos se encuentren en condiciones óptimas para la transmisión de imágenes y mensajes institucionales.
3. Garantía de funcionamiento y soporte técnico el contratista deberá garantizar que las pantallas operen sin interrupciones durante el evento, disponiendo de personal técnico calificado para atender cualquier eventualidad que se presente en el transcurso de la actividad.
4. Cumplimiento de normas de seguridad y logística los vehículos deberán ubicarse en los puntos designados por la Armada Nacional, cumpliendo con las disposiciones de seguridad, movilidad y protocolos establecidos para el desfile.
5. Flexibilidad presupuestal y ampliación del servicio en caso de que se autorice una adición presupuestal, el contratista deberá estar en capacidad de ampliar la cantidad de vehículos carro pantalla hasta cubrir la necesidad total proyectada, conforme a las instrucciones de la Armada Nacional.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones de la Armada Nacional:

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por el oferente que demuestre la vinculación laboral, contractual o mediante programas de formación o responsabilidad social empresarial de jóvenes egresados del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2479 de 2025, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, orientado a fortalecer las redes de apoyo y promover la inclusión social y económica de esta población. Este criterio busca contribuir al desarrollo integral, la autonomía y la inclusión productiva de los jóvenes que alcanzaron la mayoría de edad bajo protección del ICBF, especialmente aquellos que no cuentan con redes de apoyo familiares o comunitarias, en el marco de los principios de inclusión social, protección integral, corresponsabilidad y enfoque de derechos humanos establecidos en la citada ley.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta

parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

Conforme a los lineamientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente, se efectuó un estudio del mercado para identificar la oferta disponible en el sector de alquiler y arrendamiento de maquinaria, equipos y bienes tangibles N.C.P. y/o similares. El análisis permitió establecer lo siguiente:

- **Pluralidad de oferentes**: Se evidencia la existencia de personas naturales y jurídicas con presencia en el mercado nacional, especializadas en la prestación de estos servicios.
- **Experiencia comprobada:** Los actores identificados cuentan con trayectoria verificable en la atención de requerimientos similares, lo cual garantiza conocimiento técnico y cumplimiento normativo.
- **Capacidad técnica y operativa**: Los oferentes disponen de infraestructura, personal capacitado y medios logísticos suficientes para atender las necesidades institucionales.

- **Cumplimiento de requisitos:** Los proveedores cumplen con las condiciones exigidas por la Armada de Colombia, incluyendo aspectos de idoneidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio.
- **Condiciones de competencia:** El mercado presenta alternativas suficientes que permiten adelantar un proceso de contratación bajo principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando la selección objetiva.

En consecuencia, el sector analizado demuestra que existen actores idóneos y suficientes para garantizar la viabilidad del proceso contractual, fortaleciendo la capacidad institucional de la Armada de Colombia y asegurando el cumplimiento del objeto del presente proceso.

7.2 ANALISIS TÉCNICO:

En el mercado, actualmente se presenta una amplia cobertura técnica, con suficientes equipos y capacidad de atender los requerimientos institucionales, favoreciendo el cumplimiento del futuro contrato, donde se realizó una comparación con procesos similares realizados en años anteriores, especificaciones y características técnicas mínimas, valores unitarios, impuestos, tasas y contribuciones que se deben asumir.

Es importante resaltar que los posibles oferentes cuentan una estructura organizacional y funcional, de gran trascendencia e importancia para el presente proceso, toda vez que la entidad requiere garantizar el servicio logístico y una capacidad de reacción ante la solicitud prioritaria del servicio que se requiere el cual la entidad necesita la disponibilidad de tiempo y elementos para cumplir cabalmente con las obligaciones y responsabilidades.

Año	Contrato	Servicio	Cantidad de vehículos contratados	Valor total
2025	No. 146-ARC-CBNL06-2025	Alquiler de vehículos tipo carro pantalla	3	$7.950.000

7.3 ESTUDIO DE MERCADO:

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los servicios relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en Anexo D, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante vigencias anteriores con el propósito de tener referencias en cuanto presupuesto vs necesidad y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

8. VALOR DEL CONTRATO

Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **ONCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($11.007.500) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

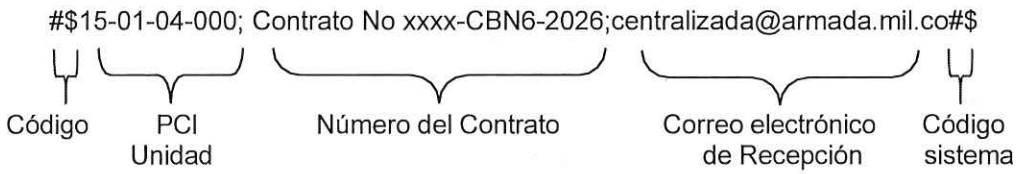
9. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGO TOTAL, una vez recibido los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval Logística No.6 ARC "BOGOTA", de la Armada Nacional, y del cumplimiento de los requisitos de pago, sin perjuicio de la disponibilidad del PAC del Ministerio de Defensa Nacional, lo cual puede incidir en los tiempos de giro de los pagos, sin que ello implique desconocimiento de la normatividad vigente y cobro de intereses moratorios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.
Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional, así:

15-01-04-000;Contrato No XXX-CBNL06-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO QUINTO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

10. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 31226 del 10 de Enero de 2026.

No. CDP	Tipo	Asign Intrna	Cta/Prog	SubC/ SubP	ObjG/	Asign Intrna	Cta/Prog	Concepto del Rubro	Unidad	AFECTADO EN
31226	A	02	02	02	008	003	10	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN URBANISMO JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	8-DCOES	**$12.000.000**
TOTAL ASIGNACIÓN										**$ 12.000.000**

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de

alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el **Anexo B** del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

13. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ NIT 800.141.644-2 la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su término de vigencia será igual al plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Con los amparos de Cumplimiento y de Calidad de los Servicios, se busca minimizar el impacto en caso de que el futuro contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos en el mismo, y con ello lograr la consecución de inmunizaciones a favor de la institución en caso que, de presentarse incumplimiento, resarcir los daños que con ello se pudiese causar a la entidad contratante

Sumado a lo anterior, respecto a amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, se pretende contar con un amparo que permita a la institución resarcir los daños y/o perjuicios que se llegasen a causar durante la ejecución del contrato a terceros, más cuando la naturaleza del objeto conlleva el levantamiento de estructuras dentro de las cuales, dependiendo las actividades en las que se requieran, se encontraran personas que son ajenas a la futura relación contractual, y que en caso de algún perjuicio, requerían el resarcimiento de los daños que se le llegasen a causar.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
  En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o

Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la Base Naval No. 6 ARC Bogotá podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Base Naval No. 6 ARC Bogotá su monto se agotare o disminuyere.
- La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

14. OTROS ASPECTOS:

a. MULTAS: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS:

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

b. **PENAL PECUNIARIA:** Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a

salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

c. **CADUCIDAD:** La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

d. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, la Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

e. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval ARC Bogotá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato. En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

f. **MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:**

Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

g. **LIQUIDACIÓN:**

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

h. **SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:**

a) SUPERVISOR:

Se designa que la vigilancia, supervisión, verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia se nombre al siguiente funcionario orgánico de esta unidad se desempeña como Jefe División Comunicación Organizacional. Quien cuenta con la idoneidad y conocimientos para ejercer dichas funciones, así mismo se ha desempeñado en cargos de supervisor de contratos años de servicio en la Institución, que le permiten tener un amplio conocimiento del proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	MEZA PINEDO CLAUDIA ISABEL	Comunicadora Social	1.140.882.302	301 9205341	claudia.meza@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se designa que la estructuración técnica, dada su idoneidad y experiencia se nombre siguiente funcionario orgánico de esta unidad, mencionado profesional se desempeña en la división de Asesora en Mercadeo y Publicidad Quien cuenta con más de 15 años al servicio de la institución, desempeñándose en diversos cargos

administrativos, por tal motivo posee la idoneidad, experiencia y conocimientos para ejercer la estructuración técnica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
AD02	Caterina Faccini Durán	Asesora en Mercadeo y Publicidad	52.412.404	312 5846493	Caterina.faccini@armada.mil.co

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se designa que la estructuración económica, se nombre dada su idoneidad y experiencia se nombre siguiente funcionario orgánico de esta unidad, quien cuenta con más de 5 años al servicio de la institución, desempeñándose en áreas administrativas, el oficial cuenta con la experiencia para ejercer la estructuración económica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	MÉNDEZ URUEÑA JUAN CAMILO	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	1.110.602.160	3152934826	Juan.mendez.u@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se designa que la estructuración jurídica, se nombre dada su idoneidad y experiencia se nombre siguiente funcionario orgánico de esta unidad, quien cuenta con más de 5 años al servicio de la institución, desempeñándose como asesor Jurídico, el profesional cuenta con la experiencia para ejercer la estructuración jurídica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
PS	JENNY ANDREA GÓMEZ	ABOGADA	52.316.850	3212595541	Jenny.gomez@armada.mil.co

a) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se designa que la evaluación económica dada su idoneidad y experiencia, se nombre dada su idoneidad y experiencia siguiente funcionario orgánico de esta unidad profesional en comunicación social y periodismo, con 04 años de experiencia profesional y con amplia experiencia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	Gómez Prada Luisa Fernanda	Comunicador Social	1.013.672.932	3138409875	Luisa.gomez@armada.mil.co

b) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica sea desarrollada por la Teniente de Corbeta CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE ANDREA, con más de 03 años de experiencia, como logístico administrador, por el cargo que desempeña como Logística de Servicios Generales de la Base Naval N°6, su relación con el objeto a contratar y por la idoneidad y experiencia, sean los siguientes funcionarios:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CRUZ BOHORQUEZ GINNETTE ANDREA	ADMINISTRADOR MARÍTIMO	1.022.437.865	3505403923	Ginnette.cruz@armada.mil.co

i. **ANEXOS**

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO Y COTIZACIONES
ANEXO E ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
ANEXO F. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
AD02 CATERINA FACCINI DURAN

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
TFMÉNDEZ URUEÑA JUAN CAMILO

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ÍTEM	UNIDAD MEDIDA	DIAS DE USO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	UND	01	Carro Pantalla tipo vehículo (NPR, NHR, Mini Truck) - con 02 Pantallas 3x2mts tipo LED definición Ultra Alta Definición (UHD): Pixel Pitch P3.9 a P5.0, **Brillo (Luminosidad):** Potencia lumínica superior a 5,500 Nits, taza de refresco 1920 Hz Trabajando hasta 8 horas en la ciudad de Bogotá. Incluye: Reproducción ilimitada de (.MP4, .MOV, .AVI) y fuentes de entrada (HDMI, SDI). Reproducción de audio en sistema profesional, Acompañado por (01 conductor) y (01 Operador Técnico)

1.1 ESPECIFICACIONES ADICIONALES

A. Revisión técnico-mecánica vigente

- Evidencia requerida: Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, expedido por centro autorizado.
- Evaluación: El comité evaluador técnico verificará la autenticidad y vigencia en el RUNT durante la etapa de evaluación de propuestas.

B. Funcionamiento integral de las pantallas LED UHD

- Evidencia requerida: Acta de prueba técnica suscrita entre el oferente y la entidad, con registro fotográfico y parámetros de brillo, tasa de refresco y reproducción de formatos.
- Evaluación: El comité evaluador técnico revisará el acta y podrá requerir demostración física en la etapa de evaluación, antes de la adjudicación.

C. Licencia de conducción vigente y personal técnico especializado

- Evidencia requerida: Copia de las licencias de conducción de los conductores asignados y hojas de vida del personal técnico con certificaciones o experiencia comprobada.
- Evaluación: El comité evaluador técnico validará las licencias en el RUNT y revisará la idoneidad del personal técnico en la etapa de evaluación documental.

D. Disponibilidad para pruebas previas

- Evidencia requerida: Carta de compromiso del oferente garantizando la disponibilidad de los vehículos para pruebas el día anterior al desfile.
- Evaluación: El comité evaluador técnico verificará la existencia del compromiso en la propuesta y dejará constancia en el informe de evaluación.

E. Póliza de seguro todo riesgo para los vehículos objeto del contrato

- Evidencia: Copia de la póliza de seguro todo riesgo vigente, expedida por entidad aseguradora legalmente constituida en Colombia, que ampare daños materiales, pérdida total o parcial y responsabilidad frente a terceros.
- Verificación: El Comité Evaluador Técnico revisará la póliza presentada, verificando su vigencia, cobertura y correspondencia con los vehículos objeto del contrato.

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1) OFERTA TÉCNICA: El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **5 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.

- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

e. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

g. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

5. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS

5.1 POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte VIGENCIA 2024 arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%. salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.***

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

Atentamente,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR TÉCNICO
AD02 CATERINA FACCINI DURÁN

Caterina Faccini D.

ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA		IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administració
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?

1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Permanente	Permanente	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente en la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente en la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad [illegible]	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la [illegible]	Documento solicitando aclaración	Permanente en la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. - no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las [illegible]	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del contrato.	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente

ANEXO C.
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-Base Naval ARC "Bogotá", manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN **DE BOGOTÁ D.C** y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los servicios, es el siguiente:

OBJETO: SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN **DE BOGOTÁ D.C**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE VEHICULOS	TOTAL DIAS	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
1	Carro Pantalla tipo vehículo (NPR, NHR, Mini Truck) - con 02 Pantallas 3x2mts tipo LED definición Ultra Alta Definición (UHD): Pixel Pitch P3.9 a P5.0, **Brillo (Luminosidad):** Potencia lumínica superior a 5,500 Nits, taza de refresco 1920 Hz Trabajando hasta 8 horas en la ciudad de Bogotá. Incluye: Reproducción ilimitada de (.MP4, .MOV, .AVI) y fuentes de entrada (HDMI, SDI). Reproducción de audio en sistema profesional, Acompañado por (01 conductores) y (01 Operador Técnico)	UND	3	01	$	$

NOTAS:

1. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "ECONOMICO" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
2. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
3. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.

4. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
5. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
6. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
TF MÉNDEZ URUEÑA JUAN CAMILO

ANEXO D
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso teniendo en cuenta valor con IVA..

El valor cotizado de los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	CONTRAPUNTO GROUP S.A.S		ALQUILER PANTALLAS LED		MAGNIFICA PUBLICIDAD		VALOR PROMEDIO TOTAL UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR PROMEDIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
			VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA		
1	Carro Pantalla tipo vehículo (NPR, NHR, Mini Truck) - con 02 Pantallas 3x2mts tipo LED definición Ultra Alta Definición (UHD): Pixel Pitch P3.9 a P5.0, Brillo (Luminosidad): Potencia lumínica superior a 5,500 Nits, taza de refresco 1920 Hz Trabajando hasta 8 horas en la ciudad de Bogotá. Incluye: Reproducción ilimitada de (.MP4, .MOV, .AVI) y fuentes de entrada (HDMI, SDI). Reproducción de audio en sistema profesional, Acompañado por (01 conductor) y (01 Operador Técnico)	3	$5.890.500,00	$17.671.500,00	$2.142.000,00	$6.426.000,00	$2.975.000,00	$8.925.000,00	**$3.669.166,67**	**$11.007.500,00**
TOTAL			$5.890.500,00	$17.671.500,00	$2.142.000,00	$6.426.000,00	$2.975.000,00	$8.925.000,00	**$3.669.166,67**	**$11.007.500,00**

Atentamente,

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional
Gerente de Proyecto

ESTRUCTURADOR ECONÓMICO
TF MÉNDEZ URUEÑA JUAN CAMILO

ANEXO "-E".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

1. Aspectos Generales (Contexto Macro y Micro)

Análisis Económico del Mercado

- El servicio de **alquiler de vehículos carro pantalla** se ha consolidado como un recurso estratégico en eventos institucionales y protocolarios, especialmente en desfiles militares y actos conmemorativos.
- La economía de este sector depende de la disponibilidad de equipos especializados (pantallas LED de gran formato, sistemas de sonido y vehículos adaptados), cuya adquisición y mantenimiento son de alto costo, lo que hace más eficiente la contratación por prestación de servicios.
- El mercado nacional presenta una oferta limitada, concentrada en empresas de eventos y logística audiovisual que operan principalmente en Bogotá y otras capitales.
- Los precios se ven afectados por la estacionalidad de los eventos patrios (20 de julio, 7 de agosto, diciembre) y por los costos de transporte y montaje en zonas urbanas de alta demanda.

Contexto Técnico e Innovación

- Los carros pantalla integran tecnología LED de alta resolución y sistemas de transmisión digital que permiten proyectar imágenes institucionales en tiempo real.
- La innovación se refleja en el uso de pantallas con **resolución Full HD y 4K**, sistemas de audio sincronizado y conectividad redundante para evitar fallas durante eventos masivos.
- Estos vehículos permiten una cobertura visual amplia, asegurando accesibilidad e inclusión para el público ubicado en diferentes sectores del recorrido.

Marco Regulatorio y Normativo

- La prestación de este servicio debe observar las normas de **contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)**.
- En materia tributaria, los oferentes pueden estar bajo régimen común o régimen simple, lo que exige un análisis cuidadoso para garantizar comparabilidad de precios y transparencia en la evaluación.

2. Estudio de la Oferta (Análisis de Proveedores)

Identificación de Operadores del Mercado

- El mercado está compuesto principalmente por **empresas de logística y producción de eventos** que ofrecen vehículos carro pantalla en alquiler.
- Se identifican proveedores con experiencia en actos institucionales y capacidad técnica para garantizar disponibilidad de equipos de respaldo.
- El poder de negociación es moderado, dado que la Armada Nacional define especificaciones técnicas claras, lo que permite competencia abierta basada en eficiencia de costos.

Logística y Distribución

- El modelo de prestación es integral: el contratista asume transporte, seguros, montaje, operación técnica y desmontaje de los vehículos.
- Los tiempos de entrega y pruebas previas son críticos y deben coordinarse con el Supervisor del Contrato para asegurar el correcto funcionamiento durante el desfile.

3. Estudio de la Demanda (Análisis de la Entidad)

Necesidad y Justificación de la Contratación

- La Armada Nacional requiere proyectar su imagen institucional y fortalecer el sentido de pertenencia durante el desfile del 20 de julio.
- Se determinó la necesidad de **10 vehículos carro pantalla**, uno por cada bloque proyectado, para garantizar cobertura total.
- Sin embargo, la disponibilidad presupuestal autorizada ($12.000.000 M/CTE) permite la contratación de **3 vehículos**, lo que satisface la necesidad en un 30 %.
- La contratación externa es la vía más eficiente, evitando la inversión en activos propios y asegurando personal especializado en operación audiovisual.
- Se deja constancia de que, **si las condiciones lo permiten, se gestionará una adición presupuestal** para ampliar la cobertura y alcanzar la totalidad de los 10 vehículos inicialmente proyectados.

Histórico y Modalidad de Selección

- La Armada Nacional ha contratado servicios similares bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, ajustándose a la normatividad vigente.
- Se exige que el proponente cuente con experiencia técnica mínima equivalente al 100% del presupuesto oficial en contratos previos, mitigando riesgos operativos.

4. Conclusión y Análisis de Competencia

El sector de alquiler de vehículos carro pantalla presenta una oferta suficiente para garantizar la prestación del servicio requerido por la Armada Nacional. La concurrencia de proveedores especializados y la estandarización de especificaciones técnicas aseguran un proceso competitivo y transparente. Aunque la cobertura inicial será parcial (3 de 10 vehículos), se garantiza la presencia institucional en el desfile y se deja abierta la posibilidad de gestionar una **adición presupuestal** para cubrir la totalidad de la necesidad.

Fuentes de Información

- Estudio de mercado y cotizaciones de proveedores especializados en alquiler de carros pantalla.
- Plataforma SECOP II y registros históricos de la Base Naval ARC "Bogotá".
- Marco normativo de contratación estatal colombiano (Ley 80, Ley 1150 y Decreto 1082).

2.1 La Dirección de Comunicaciones Estratégicas de la Armada Nacional, adelantó análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, lo cual se indica a lo largo del presente estudio.

ASPECTOS GENERALES

Económico

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante

la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo.

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

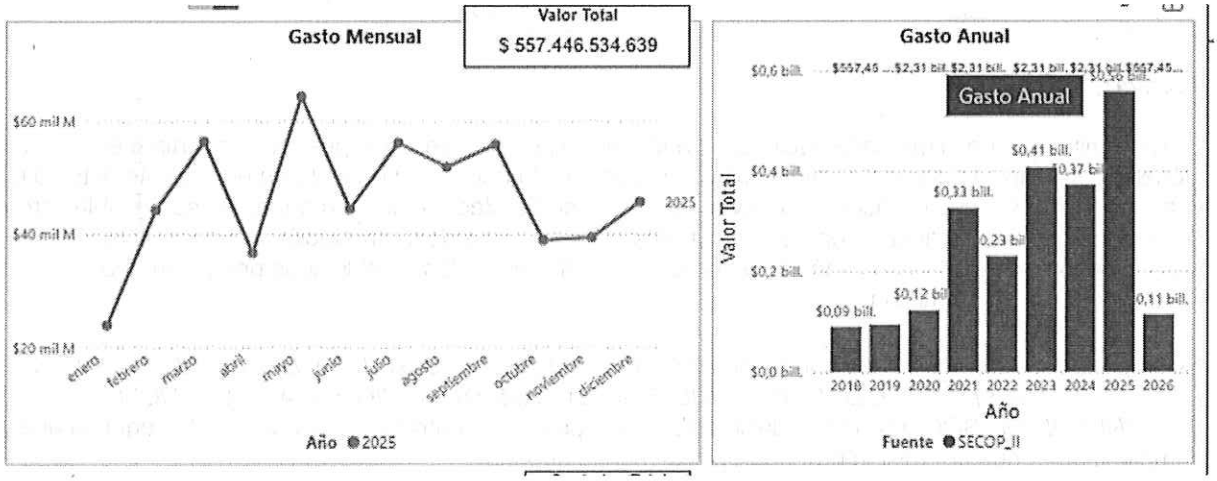
Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

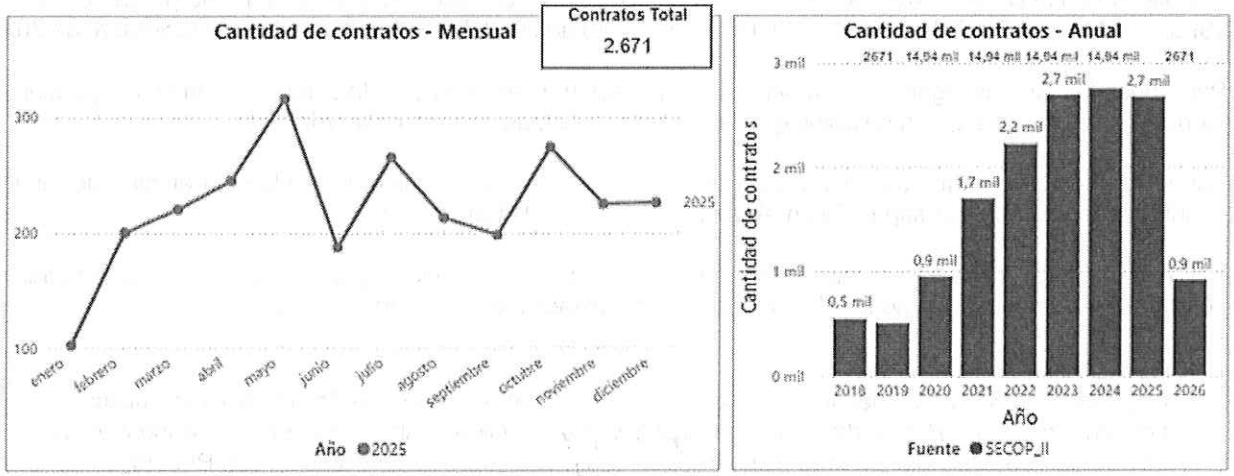
Dicho lo anterior, es importante precisar que el presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda específicamente para la ***SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.***. Lo cual permitirá conocer en cierto modo las empresas que lo conforman y su capacidad de cumplir con las condiciones técnicas que requiere el proceso; de igual manera, realizar un análisis de precios para efectos de fijar los valores de referencia para cada uno de los servicios a contratar, a partir del análisis del mercado.

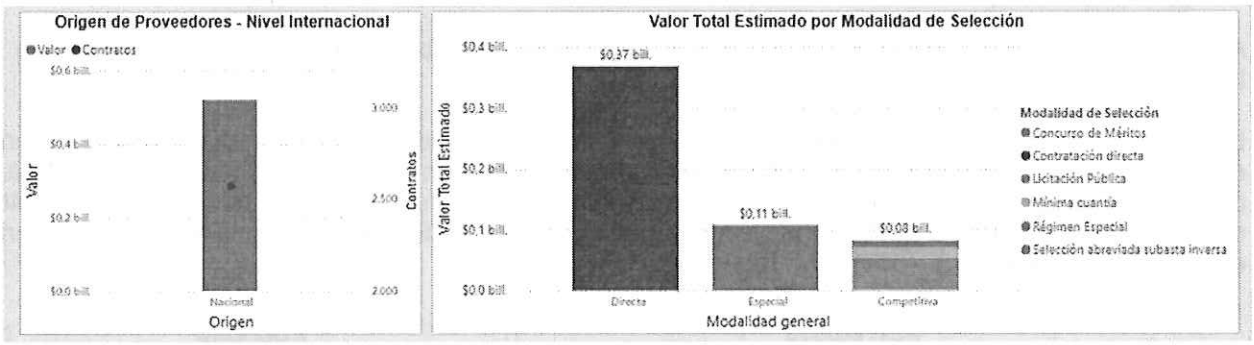
Aplicación del Modelo De Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente Análisis de la Demanda:

Basados en la herramienta de análisis de la demanda establecida en el modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, a continuación, detallamos la información correspondiente a la categoría (familia) / segmento / clase) conforme al Segmento "82101506 **"**Servicios publicidad de tránsito", durante la vigencia 2025 a través de la plataforma SECOP II, se evidencia lo siguiente teniendo en cuenta el objeto del proceso así:



Durante lo que va corrido de la vigencia 2025, se han realizado 2.671 contratos por valor de $557.446.534.639 en su gran mayoría bajo la modalidad de contratación de Contratación Directa y Licitación Pública.





Técnico

Se determina que en el mercado nacional se encuentran proveedores, que pueden convertirse en contratistas idóneos para suplir la necesidad planteada con relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia de la prestación del servicio de calidad que respondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Armada Nacional en el cumplimiento de su misión.

Es importante precisar la imperiosa necesidad de adquirir el *SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C*, relacionadas en el presente contrato con el objetivo de seguir al aire y dar cumplimiento a nuestra misión ordenada por el mando superior.

Marco Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con la prestación del servicio a contratar

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la
- Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" – Austeridad del gasto.
- Decreto 199 de 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Resolución Ministerial No. 4130 de 16 de julio de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras".
- Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este

contrato se materializan en el *SERVICIO DE ALQUILER DE CARRO PANTALLA PARA DESFILE DEL 20 DE JULIO DE LA ARMADA NACIONAL A DESARROLLARSE EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.*

De otra parte, conforme el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación por parte de las entidades deberá realizarse atendiendo unos criterios de selección previamente definidos, teniéndose como único factor de selección en los procesos de mínima cuantía, el precio, siempre y cuando se cumplan con las condiciones exigidas en la oferta, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes reconocen la normatividad vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la normatividad cambie, se deberá dar cumplimiento a la vigente en todo momento, teniendo en cuenta siempre, los principios generales del Derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia

Capitán de Navío **IBO PLAZAS MORENO**
Director de Comunicaciones Estratégicas
GERENTE DE PROYECTO

TF. MÉNDEZ URUEÑA JUAN CAMILO
ESTRUCTURADOR ECONOMICO

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHagperez Arbey Gonzalo Perez Lozano

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"

Fecha y Hora Sistema: 2026-01-10-1:59 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	31226	Fecha Registro:	2026-01-10	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	12.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	12.000.000,00	Saldo x Comprometer:	12.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32026	Fecha Registro:	2026-01-10	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
8 DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					Total:	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00	12.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ALQUILER CARRO PANTALLA DESFILE 20 DE JULIO PARA LA ARC X SEGÚN FORMATO No. 071000R-ENE-2026-DCOES

CAPITAN DE CORBETA JOHANNA MARCELA ANDRADE ARAQUE
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO BNL06
Firma Responsable

contrapunto group S.A.S

www.produccionescontrapunto.com

www.produccionescontrapunto.com
PBX: (601)7427446 - Cra 24 # 63c 28 OFICINA 501 Bogotá -Colombia
johngonzalez@produccionescontrapunto.com
Contrapunto Group
Agencia Audiovisual

COTIZACIÓN No. CG 022-2026

Bogotá D.C., 8 de abril de 2026
Señores:
Armada Nacional
Ciudad.
Asunto: Servicio de Flota de Carros Valla LED – Evento 20 de Julio

Respetado Señores
En nombre de **Contrapunto Group**, es un honor presentar nuestra propuesta para la prestación del servicio de publicidad móvil audiovisual en el marco del evento de conmemoración del 20 de Julio.
Somos una agencia de publicidad y productora audiovisual con más de ocho años de trayectoria, especializada en el desarrollo de estrategias de comunicación para destacadas entidades del sector público y privado. Nuestra fortaleza radica en crear soluciones integrales que, partiendo de un concepto estratégico, se materializan en productos audiovisuales de alto impacto y ejecuciones logísticas impecables.
Entendemos la importancia de transmitir los valores y el mensaje de la Armada Nacional con la máxima solemnidad y efectividad. Nuestra experiencia, sumada a la infraestructura técnica y al talento humano calificado que poseemos, nos confiere la idoneidad para ejecutar este proyecto cumpliendo con los más altos estándares de calidad y profesionalismo.

Adjunto a esta comunicación encontrará nuestra propuesta técnica y económica detallada. Confiamos en que **Contrapunto Group** es el aliado estratégico que su entidad requiere para lograr los resultados esperados en este importante evento.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración que considere necesaria.

Ítem	Descripción del Servicio	Cant.	Valor Unitario (COP)	Valor Total (COP)
1	**Carro Pantalla tipo vehículo** (NPR, NHR, Mini Truck) - con 02 Pantallas 3x2mts tipo LED definición Ultra Alta Definición (UHD): Pixel Pitch P3.9 a P5.0, Brillo (Luminosidad): Potencia lumínica superior a 5,500 Nits, taza de refresco 1920 Hz Trabajando hasta 8 horas en la ciudad de Bogotá. Incluye: Reproducción ilimitada de (.MP4, .MOV, .AVI) y fuentes de entrada (HDMI, SDI). Reproducción de audio en sistema profesional, Acompañado por (03 conductores) y (01 Operador Técnico)**Jornada (20 de julio)**: Operación Evento Principal - Operación continua durante el desfile/evento. - Transmisión en vivo del contenido programado. - Máxima prioridad y soporte técnico en sitio. - Jornada de 8 horas.	3	$ 4.950.000	$14.850.000
			SUBTOTAL	$14.850.000
			IVA (19%)	$2.821.500
			TOTAL A PAGAR	**$17.671.500**

1.Validez de la Oferta

- La presente cotización tiene una validez de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de su emisión. Pasado este periodo, los precios y condiciones pueden estar sujetos a revisión.

2. Forma de Pago

- El pago se realizará en pesos colombianos (COP).
- Siendo la Armada Nacional una entidad estatal, el pago se gestionará contra entrega de la factura electrónica de venta y la presentación del certificado de servicio prestado a satisfacción, emitido por el supervisor del contrato designado por la entidad.
- El plazo de pago será de treinta (30) días calendario posteriores a la radicación en debida forma de la factura y sus soportes.

3. Documentos para Radicación y Pago

Para la radicación de la factura y la tramitación del pago, el proponente anexará los siguientes documentos vigentes:

- Factura Electrónica de Venta que cumpla con todos los requisitos de la DIAN.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Certificación Bancaria.
- Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de los empleados, firmada por el Representante Legal.
- Certificado de servicio prestado a satisfacción.

4. Anticipo

Para la reserva en firme de la flota de vehículos y el inicio de la fase de alistamiento logístico, se contempla un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Este anticipo está sujeto a las políticas de contratación y a la constitución de las pólizas de garantía requeridas por la entidad contratante.

5. Requisitos por Parte del Cliente

- **Contenido Audiovisual:** El cliente deberá suministrar todo el material audiovisual a proyectar con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de antelación al inicio del servicio, en los formatos técnicos especificados.
- **Aprobaciones:** La Armada Nacional designará un supervisor de contrato o un contacto principal con autoridad para dar aprobaciones de rutas, contenidos y logística durante la ejecución.
- **Permisos Especiales:** El cliente será responsable de gestionar los permisos de acceso a zonas de seguridad restringidas o a las locaciones específicas del evento, si aplicara.

6. Política de Cancelación o Reprogramación

- Cualquier solicitud de cancelación o reprogramación del servicio deberá ser notificada por escrito.
- Las cancelaciones realizadas con menos de setenta y dos (72) horas hábiles de antelación a la fecha de inicio del servicio generarán una penalidad correspondiente al valor del anticipo (50% del valor del contrato), a título de indemnización por los costos de alistamiento y reserva de la capacidad operativa.
- En caso de reprogramación por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados por cualquiera de las partes, se acordará una nueva fecha de ejecución sin penalidad, sujeta a la disponibilidad de los equipos.

7. Impuestos y Retenciones

- El valor total presentado en la cotización incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%.
- La Armada Nacional aplicará las retenciones en la fuente a título de Renta, ICA y otros impuestos que exija la ley, según corresponda a la naturaleza del servicio.

8. Confidencialidad

- Ambas partes se comprometen a manejar toda la información intercambiada en el marco de esta propuesta y su eventual ejecución con estricta confidencialidad.

Agradecemos tu confianza en nuestros servicios y nos comprometemos a realizar un trabajo de calidad que cumpla con tus expectativas. Si tienes alguna pregunta adicional o deseas realizar ajustes en la forma de pago, no dudes en hacérnoslo saber. Estamos aquí para ayudarte y encontrar la mejor solución para llevar a cabo este proyecto exitosamente.

Atentamente :

JOHN HENRY GONZALEZ MAHECHA
Director de proyectos
Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de
CONTRAPUNTO GROUP S.A.S
El día [13] del mes [abril] de [2026].
Dirección: [CARRERA 24 # 63-28 OFI 501 BOGOTÁ
Movil: 315 6442955
Teléfono y fax: (601)7427446
Correo electrónico: johngonzalez@produccionescontrapunto.com

Producción Gráfica - Impresión Gran Formato, Escenografías - Stand - Montajes Especiales Pantalla LED - Renting e importación

Magnifica publicidad

FECHA:	10/4/2026
SEÑORES	ARMADA NACIONAL
CONTACTO	CATERINA FACCINI
TELEFONO	3125846493
E-MAIL:	Arcsecor@gmail.com

COTIZACION. 180

ITEM	DESCRIPCION - REFERENCIA	CANT	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de alquiler de carro pantalla LED doble cara.Equipado con pantallas LED outdoor de alto brillo, resolución P3.9, que garantizan excelente visibilidad tanto de día como de noche. Cada pantalla cuenta con dimensiones de 3.00 x 2.00 metros, permitiendo una óptima reproducción de imágenes y videos publicitarios.	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000

INVERSION	$7.500.000
IVA 19 %	$1.425.000
RETEFUENTE	$300.000
RETE ICA	$72.450
SUBTOTAL	$8.552.550

Alejandra Hincapie

Dir. Comercial


Alquiler
PANTALLAS LED
PROPUESTA
COMERCIAL
NUEVA IMAGEN
RON
VIEJO DE
CALDAS
ROBLE BLANCO
310 419 1949



Creatividad sin limites

- Desde videos llamativos hasta imágenes vibrantes, personaliza tu contenido y marca la diferencia.

Flexibilidad de ubicación

- Llevamos tu publicidad justo donde lo necesitas.
- Mejoramos la captación de publico en zona de alto trafico.

Publicidad Rápida Efectiva

- Llega a tu audiencia de manera rápida y memorable con increíbles anuncios en pantalla LED gigante

Optimiza Presupuesto

- **No genera gastos de impresiones, maneja tu contenido 100% digital**
- Duplica el impacto visual con pantallas de ultima tecnología

A1-110326-1

Oferta Comercial

Carro Pantalla Led

Contenido exclusivo

Servicio	Cantidad	Días	Valor	Valor - Total
Carro Pantalla tipo vehículo (Mini Truck) - con 02 Pantallas 3x2mts tipo LED definición Ultra Alta Definición (UHD): Pixel Pitch P3.9 Brillo (Luminosidad): Potencia lumínica superior a 5,500 Nits, taza de refresco 1920 Hz Trabajando hasta 8 horas en la ciudad de Bogotá. Incluye: Reproducción ilimitada de (MP4) y fuentes de entrada (HDMI, SDI). Reproducción de audio en sistema profesional, Acompañado por (01 conductor) y (01 Operador Técnico) pesos.	3	1	**$1.800.000**	**$5.400.000**

Notas:
- El cliente debe suministrar el contenido multimedia (imágenes - videos - gifs) con un dia de anticipación.
- Las tarifas ofertadas aplican antes de IVA
- Forma de pago: 100% a la reserva, 60 días calendarios antes.





CONDICIONES GENERALES

Alquiler
— PANTALLAS LED —



- Las tarifas ofertadas aplican para reservas realizadas en el mes.
- Las fechas se deben confirmar al momento de la reserva
- El contenido debe ser enviado en los pixeles y formatos solicitados con 3 días hábiles en horario de 8am a 4pm.
- En caso de requerir modificaciones a las fecha confirmadas, se debe realizar con 5 días de anticipación, en caso contrario se generar el cobro de la fecha confirmada.
- Los espacios reservados y no utilizados serán facturados según condiciones comerciales.



Contáctanos

310 419 1949

www.alquilerpantallasled.com.co

Alquilerpantallasled

info@alquilerpantallasled.com.co

Dale clic al logo de WhatsApp reserva tu servicio y recibe toda la asesoría que tu marca requiere.

Estás a un clic de contactarnos y aumentar tus ventas

Alquiler

PANTALLAS LED